Boletin Official

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. . . 9,00 — — NUMERO SUELTO. . 0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

Administración provincial

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad cívil, contra trancisco Coronel García, Victoriano Agudín Cuervo, José Gonzalez Alvarez, Cesáreo Menendez Fernandez y José Cuervo Rodriguez (a) Pepino, vecinos de La Arena, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Soto del Barco, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la prodincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de febrero de 1938. – Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

HEREN THE BUT AND THE SET THE SECOND

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de res ponsabilidad civil, contra Manuel Fernandez Ortigal, vecino de la Peña (Mieres), habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace publico por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo pre venido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de febrero de 1938,— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6,º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rufino

Sanchez Alvarez, Alcalde de barrio, vecino de Trubia, y Agustin Gonza lez, de Caravies (Posada de Llanera), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1957.

Oviedo, 17 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil, contra Juan Her nandez Tamames, Capitán de Infantería, vecino de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al especial Delegado en Gijón, que actuará en su domic lio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN O: ICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Zapico Gonzalez, vecino de Parabeles; Ricardo Fernandez Orviz, de Rio Cerezal, José Alvarez Rozada, de La Llaniella; Maximino Garcia Antuña, de Los Corrales; Amalio Suarez, de Pinera, Alvaro Castro, de Cirlego, José Riesgo, de Vistalegre (Rebollada); José Benjamin, de Ciaño Santa Ana; Casimiro Garcia, de Brañella y Manuel Castro, de La Llave, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de San Martin del Rey Aure. lio, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente. P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rosaura Alvarez Felix, vecina de La Roza; Pedro Suarez Martinez, de Casanueva; Manuel Moreno Valle e Hilario Martinez Gonzalez, de Ferreros; José Garcia Fernandez, de Fresnedo y Pedro Suarez Martinez, de Casablanca; todos del concejo de Ribera de Arriba, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribera de Arriba, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de febrero de 1938. -Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de rese ponsabilidad civil, contra Dionisio Gonzalez Diaz, Rogelio Quintana Garcia y José Manuel Alvarez Alvarez, vecinos de Los Cabos, Folguera y Agones (Pravia), respectivamente, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de enero de 1938.—

Segundo Año Triunfal.— El Presie dente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Josefa Alonso Ruiz, Eloy Sanchez Garcia, Segismundo Sanchez García, Fernando Rozada Hernan, vecinos de Riera, concejo de Colunga, (Villaviciosa) y Manuel Fernandez Morán, de Permus (idem), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Villaviciosa, que actuará en su domieilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de febrero de 1937— Segundo Año Triunfal. — El Presio dente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley i úmero 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Amalio Antuña, de Pumarabin; Rafael Alvarez Arregui, de Hueria de Carrocera; José Mata Castro, de La Llave; Avelino Vallina Orviz, de Rosellón; Enrique Falcón Amez, de Rebollada; Nicanor Bernardo Cotallo, de Edrado y Julio Artos Peón, de La Laguna, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de San Martin del Rey Aurelio, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de febrero de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Bernardo Villa Gonzalez, de Encaranada; José Gonzalez Rojo, de Los Artos; Manuel Gonzalez Garcia, de Casanueva; Onofre Uribellarea Garcia, de San Martin; Jacinto Barrios Burón, de La Baúa; Constantino Zapico, (a) El Sol, de La Acebal y Florentino Posada, de Paniceres, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de San Martin del Rey Aurelio, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de febrero de 1938. -Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado ins truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Heliodoro Garcia Rodriguez y Manuel Pazos Menes, (a) Xabonera, vecinos de Pravia, habiendo nom brado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de marzo de 1938. -Segundo Año Triunfal. -El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número . 18, he mandado instruir expediente sobre declaración. de responsabilidad civil, contra Gonzalo Fernandez Mijares, Demetrio Fernandez. Cuervo, José Daz Moreño, de Gijón; Fernando Ania Alonso, de Arriondas y Angel Fernandez Casar, de Cangas de Onis, Angel Flores Estares, de Tineo y Angel Puente Garcia, de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón y los de primera instancia de Cangas de Onis, Tineo y Avilés, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de marzo de 1938. -Segundo Año Triunfal. - El Piesidente, P. D. Joaquin de la Riva,

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Agustin Santianes Valdés, de Gijón; Victor Gonzalez Mier y Ramón Larrea Valle, de Cangas de Onis y Emilio Mieres Cueli, de Villaviciosa, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón y a los de primera instancia de Cangas de Onis y Villaviciosa, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Nor ına tercera de la Orden de 10 de. enero de 1937.

Oviedo, 3 de marzo de 1938 -Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alvaro Santos Menendez, vecino de La Guia (Gijón); Amelio Alvarez Alonso, vecino de Somió (Gijón); Bienvenido Ordoñez Garcia, vecino de Pelúgano (Aller); Gregorio Barco Rodriguez, vecino de Gijón, Agente Comercial, habiendo nom brado Juez instructor al de primera instancia de Gijón y al municipal de Cabañaquinta, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de marzo de 1938. -Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D, Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo preveni -do en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declarac ón de responsabilidad civil, contra Emilio Lopez Gonzalez, vecino de Piedras Blancas, habiendo nombrado juez instructor al Sr. Juez municipal de Castrillón, que ac tuará en su domici lo oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la nor. ma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937. Officiale de 19 6761

Oviedo, 1 de marzo de 1938. -Segundo Año Triunfal.-El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto

market all interest to the state of

to the color of the second section of the second second second second second second second second second second

Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Aza Coz, vecino de Gijón; Alberto Ballesteros Gonzalez, vecino de Gijón; José Antonio Gonzalez Villar, vecino de Libardón; Arsenio Gonzalez Nieto, vecino de Pivierda y Azucena Fernandez Gonzalez, vecina de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón y al de primera instancia de Villaviciosa, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de marzo de 1938. -Segundo Año Triunfal.-El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado ins truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gabino Garcia Perez, vecino de Granda (Gijón); José Moreno Blanco, calle Mariano Pola 31, Gijón; Evaristo Villar Gimeno, vecino de Gijón, Inerarity 46; Ramón Rodriguez Fernandez, vecino de Bañugues, habiendo nombrado Juez ins tructor al Especial de Gijón y al municipal de Luanco, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de marzo de 1938. -Segundo Año Triunfal.-El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Noroeste)

Anuncios

LINEA DE FERROL A GIJON

valoration Til Debreta la

En cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 3.ª del articulo 3.º del Reglamento de 17 de julio de 1868, para la instrucción de expedientes por averias por caso de fuerza mayor, ocasionadas en las obras por contrata, se transcribe a continua ción la exposición del contratista del venientes. trozo 2.º de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, en la que solicita la innadas en la trinchera del perfil 474.

En el sitio denominado Prámaro, Luina, también del mismo concejo de Cudillero. Como consecuencia de un movimiento general de la ladera

the first the substitution we say the same of the same

comenzado por encima del ferroca rril, ha roto el muro que en repié sostenia las tierras y corrido todo el talud de la trinchera, juntamente con los muros en seco que sujetaban éste gran parte de la superficie, esto obliga a sanear bien la trinchera prote giéndola de las aguas que corren de la ladera y que dieron origen al mencionado movimiento, aumentar el talud de la trinchera en su lado izquierdo, una cuneta revestida en la coronación de la trinchera y el derribo de muros existentes, movidos asi como su nueva ejecución.

acer of east

Todas estas obras darian lugar al presupuesto siguiente:

29,60 metros cuadrados de derribo de muro de repié, de 1,50 metros de altura, a pesetas 6,00.-177,60 pesetas.

3.319 metros cúbicos de desmon te de trinchera, a pesetas 3,78.— 12.545,82 pesetas.

29,60 metros cuadrados de muro de M. O. H. de 1,50 metros, a 128,58. -3.805,96 pesetas.

40,00 metros cuadrados de cunetón revestido, pesetas 47,16.-1.886,40 pesetas.

TOTAL, 18.415,78 pesetas.

Soto de Luiña, a 16 de noviembre de 1937. - Segundo Año Triunfal. -El Contratista. Construcciones Game boa y Domingo S. A.-P. P., Eduar. do Goicochea.—Rubricado.

El interrogatorio sobre que ha de versar las dos informaciones, es el siguiente:

A los efectos de la delaración de que el caso ocurrido fué de fuerza mayor:

a) Si la destrucción fué ccasiona da por defecto de la obra o como consecuencia de un movimiento general de la ladera.

b) Si fué posible a la contrata preveer el corrimiento general de la ladera y adoptar medidas para evitarlo y reducirlo.

c) Si la contrata adoptó alguna medida en este sentido.

A los efectos del importe de valoración de los perjuicios:

a) Si efectivamente la destrucción o averia consistió en la descrita por la contrata en su escrito copiado.

b) Si después de la averia se pro cedió rápidamente a tomar medidas urgentes para localizarla.

Lo que se hace público en este Diario Oficial, para que en el plazo de 15 dias puedan presentarse las alegaciones que se consideren con-

Orense, 31 de enero de 1938.--Segundo Año Triunfal. - El Ingeniero demnización por las averias ocasio. Jefe, 2.º Jefe, F. Castellón.

En cumplimiento a lo dispuesto en cercano a la parroquia de Soto de la regla 3.ª del articulo 3.º del Reglamento de 17 de julio de 1868 para instrucción de expedientes por averias por caso de fuerza mayor oca.

As a street of the street of t

and the contract of the second of the second

artist of the second second

The factor of the color of the appropriate

sionadas en las obras por contrata, se transcribe a continuación la exposición del Contratista del trozo 3.º de la sección de Los Cabos a Ribadeo, en la que solicita la indemnización por las averias ocasionadas en el paso superior del perfil 324.

"Don Benito Malvar Corbal, Contratista de las obras del trozo 3,º del ferrocarril de Ferrol a Gijon de la sección de Los Cabos a Ribadeo, a Vd. tiene el honor de comunicar lo siguiente:

En ocasión del Glorioso Movimiento Nacional y debido a la formación de Comités rojos en aquellos lugares en que el Glorioso Ejército que acaudilla el Generalisimo Fran co no habian hecho su acto de presencia, se contaba el en que están situadas las obras de este trozo del cual soy Contratista, y que debido a su proximidad, intentaron cortar el avance a las tropas volando con dinamita el paso superior para carretera y que tiene por objeto el cruce de ja carretera de Ribadesella a Canero, ssbre el ferrocarril de Ferrol a Gijón, en el pueblo de Ballota (Cudillero), y mandado reconstruir por orden de la Jefatura de Estudios y Construciones de Ferrocarriles en Luarca, dado lo imprescindible que era la obra para el gran tráfico que por ella existía, debido al glorioso avance de las tropas.

Siendo por lo expuesto, la citada voladura, un caso de fuerza mayor y, según preceptúa el Reglamento de 17 de julio de 1868 para la instrucción de expedientes, en este caso, a Vd. tengo el honor de exponer los hechos como síguen:

La voladura del paso superior para carretera y que tiene por objeto el cruce de la carretera de Ribadesella a Canero sobre el ferrocarril de Ferrol a Gijón, en Ballota (Cudillero), fué ocasionado el día 6 de agosto de 1936 y debido a una fuerte carga de dinamita (unas 8 o 9 cajas), que colo caron los rojos una vez hecha en la mitad aproximadamente de la obra, una zanja en todo el ancho de la carretera y con una anchura de ésta de 60 a 70 centimetros, y una profundidad hasta llegar al trasdós de la bóveda e hicieron explotar, ocasionan. do, como era de esperar, la destrucción completa del paso superior y cortando la carretera de Ribadesella a Canero.

Nada pudo evitar la Contrata debido a que, además del Comité rojo que alli extstia, se unió a éste un nú. mero grande de fuerza armada al mando de un sujeto que traia, segun

construcción de forma de argo de guez, al sepulturero de San Andrés, larbitrio sobre los vinos y alcoholes, hacerlo, pasado dicho tiempo, se

herradura, y los materiales en él empleados fueron hormigón ciclópeo y hormigón en masa.

El importe de los daños y debido a la completa destrucción de la obra, teniendo que demoler la parte que quedó agrietada y rehacer la obra nuevamente, asciende, aproximadamente, a unas doce mil pescias.

Por lo expuesto y siendo de justicia, previos los trámites oportunos, se me declare de abono la cuantia a que asciende la nueva obra, espero de Vd. acceda a esta reclamación.

Es gracia que no dudo alcanzar de Vd. cuya vida guarde Dios muchos años.-Luarca, 9 de febrero de 1938. -Segundo Año Triunfal.-El Conratista. P. P., Arturo Nuñez. - Rubri. cado.

Sr. Ingeniero-Jefe de la 4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.-Orense."

El interrogatorio sobre que han de versar las dos informaciones, es esiguiente:

A los efectos de la declaración de que el caso ocurrido fué de fuerza mayor:

a) Si la destrucción fué ocasiona. da por defecto de la obra o por vos ladura de los rojos.

b) Si fué posible a la Contrata preveer la voladura y adoptar medidas para evitarla y reducirla,

c) Si la Contrata adoptó alguna medida en este sentido.

A los efectos de valoración de los perjuicios:

a) Si efectivamente la destruc. ción o avería consistió en la descrita por la Contrata en su escrito copiado.

b) Si despues de la averia se procedió rápidamente a tomar medidas urgentes para localizarla.

Lo que se hace público en este Boletin oficial para que en el plazo de quince dias, puedan presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Orense, 11 de febrero de 1938. - cina. Segundo Año Triunfal. - El Ingeeiero Jefe, 2.º Jefe, F. Castellón.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

EDICTO

En providencia de esta fecha, el Juez instructor de expedientes a los empleados municipales, que subscrie be, acordó pasar pliego de cargos a Arturo Mena Rivera y a Augusto Falero Fernandez, guardias municiél, la misión de volar puentes y con pales; a los empleados de arbitrios, una orden del cabecilla Gonzalez Fernando Garcia Gonzalez, Adolfo Peña para poder obrar a su antojo. Suarez Iglesis, Amado Suarez Gón La obra de que se trata, fuera zalez y Francisco Cruz Martinez; a fianza y cancelación de la misma, minode ocho dias signientes al de la Construida el año 1928, habiendo sido da encargada del lavadero municipal así como los del presente anuncio. publicación de esta providencia en utilizada desde aquella fecha; su de el Sotón, Teresa Torralba Rodris Para evitar la defraudación del dicho periodico oficial, pues, de no

Maximino Gonzalez; y por ignorar el paradero de los expedientados, se les notifica por el presente edicto, que díchos pliegos de cargos, se hallan de manifiesto en en salón de sesiones de este Ayuntamiento, dáns doles un plazo de 8 dias, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en dicho plazo recojan el mismo y formulen el correspandien. te pliego de descargos y que de no hacerlo, les seguirán los perjuicios correspondientes.

San Martin del Rey Aurelio, a 23 de febrero de 1938. - Segundo Año Triunfal.—E! Juez instructor, Alfon. so Iglesias Lamuño.

DE CASO

EDICTO

Hallandose depositada en poder del vecino de Bueres, en este concejo, D. Antidio Suerez Sanchez, una legitimo dueño desconocido, se hace público por medio del presente, para que el que tal acredite, se haga cars go de la misma, previo abono de los gastos ocasionados, antes del dia 8 de marzo próximo, pues este dia caso de no haber sido recogida, se procederá a su subasta, a las 11 de la mañana, por medio de pujas a la llana.

Consistoriales de Caso, 24 de febrero de 1938. - Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Sara Amandi.

DE CANGAS DEL NARCEA

ANUNCIO

Por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, se saca a concurso la plaza de Agente Recaudador, para el cobro de arbis trios municipales de este Ayunta» miento, con arreglo a las bases que se hallan expuestas en la Secretaria municipal, durante las horas de ofi-

El tipo que como retribución má. xima se fija para premio al Agente Recaudador, es el de 5 por ciento sobre lo ingresado por su mediación en las a-cas municipales, adjudicán. dose el cargo a quien ofrezca desem= peñarlo por premio más bajo entre los solicitantes, y en caso de haber dos proposiciones iguales, se reserva la Corporación el derecho de adjudia carlo a quien crea conveniente entre los autores de las dos proposiciones.

El Agente Recaudador nombrado, prestará fianza por valor de 20.000

The state of the s

TO THE REPORT OF THE PARTY OF T

and the second of the second o

Parties of the second of the s

el Agente Recaudador, sostendrá por su cuenta representantes cobradores en los siguientes limites del concejo: Leitariegos, Argancinas, Monasterio de Hermo, Larnón, Llamas del Mouro y El Puelo.

Será obligación del Agente Recaus dador, sostener por su cuenta una oficina de regulares condiciones, para el cobro en la villa.

Las instancias de proposición, se presentarán, bajo sobre cerrado, en pliego de papel del Estado de 4,50 pesetas, en la Secretaria municipal, dentro del plazo señalado, durante las horas de oficina, no admitiéndo. se proposiciones que se paesenten después de las 6 de la tarde del últi. dia de los 10 dias hábiles marcados.

Para poder optar a la repetida pla. za, los solicitantes harán un depósito de 300 pesetas, las cuales serán devueltas a los que no resulten adjudicados, después de la apertura de los vaca holandesa, pinta, de unos 8 sobres, y con respecto al adjudicata. años, procedente de zona roja, y de rio, si este no llegara a hacerse cara go del servicio perderá este depósito en beneficio de los fondos municipa.

> El cargo que se anuncia, durará cuatro años, pudiendo ser prorrogado a su término por anualidades, en virtud de acuerdo de la Corporación en sesión a la que concurran la mayoria absoluta de los Concejales que formen la Corporación.

Cangas del Narcea, a 1.º de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Modesto de la Uz.

D. Adoración Regueral Florez, Depositario de los fondos municipales del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, accidentalmente Recaudador de los arbitrios del dicho Municipio.

Hago saber: Queen los expedientes de apremio que se siguen contra D. Francisco Fernandez Rodriguez. vecino que fué de esta villa, por débitos al Ayuntamiento de la misma, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Y gnorandose el paradero de D. Francisco Fernandez Rodriguez, vecino que fué de esta villa y habiéndose omitido el requerimiento procedente en tal caso para que pueda comparecer en los expedientes de apremio que contra él se siguen por débitos al Ayuntamiento, se le requiere en este acto, tanto a él como a sus legitimos representantes o herederos, por medio del Bo pesetas efectivas, en metálico, valo. LETIN OFICIAL de la provincia y res del Estado, o garantizados por edicto en la Alcaldia, para que com. este, o en fincas, para responder de parezcan en este expediente ejecutisu gestión, siendo de su cuenta to vooseñalen domicilio o personaque dos los gastos de constitución de la legalmente le represente, en el terTHE PARTY OF THE P

decretará la persecución en rebel- Visto Bueno.—El Presidente, Vicdia, segun lo dispuesto en el articulo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, y se proseguirá el expediente de embargo de los bienes de cualquier clase que figuren a su nombre y que sean necesarios para responder de los débitos que se persiguen, más los recargos y gastos de procedimiento de apremio.

Cangas del Narcea, 1 de marzo de 1938.—Segund Año Triunfal. - Adoración Regueral.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, oficial de Sala accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de divorcio promovido en el Juzgado de primera instancia de Luarca, por doña Consuelo Garcia de la Viña y don Ubaldo Miranda y el Señor Fiscal se dictó por la Sala de lo civil sentencia en diez y seis de julio de mil novecientos treinta y seis cuya parte dispositiva dice así:

Fallames:

Oue estimando la demanda objeto de estos autos debemos decretar y decretamos por causa de malos tratamientos de obra, una de las causas del número siete del artículo tercero de la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, el divorcio con todas sus co secuencias legales del matrimonio con traido en Trevías entre don Ubaldo Miranda y doña Consuelo Garcia de la Viña, con declaración de culpabilidad e imposición de costas al marido demandado. Queden los hijos menores de edad en poder de la mujer, cúmplase a su tiempo lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve y en su caso el veinticinco de aquella ley y con testimonio de esta sentencia devuélvanse los autos al inferior para ejecución y cumplimiento. Asi por esta nues tra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Victor Covian.-Manuel F. Carrascosa.-Antonio F. Rafiada. - Juan Garcia Gavito. - José Maria Gonzalez. -Pub icación

Se publicó esta sentencia por el Señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el dia de hoy de lo que certifico. - Oviedo diez y seis de julio de mil novecientos treinta y seis.-P. S. Nicanor Garcia — Lo mismo dice el original de la sentencia inserta que recogió el Señor Presidente.—Para que conste visada por S. I. expido la presente en Oviedo a diez y ocho de julio de mil novecientos treinta ocho.-Alfonso Ortega -

THE HOLDINGS A SEMINATED IN tor Covián.

Y para que conste y publicar en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE VILLAVICIOSA

D. Ramón Aguirre y Ortiz de Zárate. Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia:

En la villa de Villaviciosa, a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. -- Vistos por el señor don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de 1 ª instancia del partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por el Procurador D. José Iglesias Campbert, en nombre y represetación del turno de oficio de D. Silverio Tuero Ortiz y D.ª Primitiva Tuero Ortiz, mayores de edad, casado, marinero y vecino de San Martin del Mar, en este concejo, el primero y viuda, jornalera y vecina de esta villa la segunda; contra D. Amparo Tuero Ortiz, mayor de edad, casada, lab adora y vecina de San Martin del Mar; don Carlos Tuero Ortiz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa; Flor Maria Fernan dez Tuero, mayor de edad, casada, labradora y vecina de San Martin del Mar; su esposo D. Jesús Vega Gonzalez, mayor de edad, labra. dor y de la misma vecindad y el Representante del Ministerio Fiscal, en representación de los ausentes D. Marcelino y D.ª Maria de los Angeles Tuero Molina; sobre oposición a las operaciones divisorias, practicadas con motivo del fallecimiento de les esposos D. José Tuero Valdés y D.ª Rosa Ortiz Bedriñana.

manda, debo declarar y declaro, Amortizable 4 por 100, Serie "A", que la mejora hecha por D.ª Rosa Ortiz Bedriñana a favor de su hija Amparo Tuero Ortiz y nietas Flor-Maria y Maria Luisa Fernandez el 23 de noviembre de 1928, com Tuero, de la casa descrita al númer ro uno del inventario, debe reducirse a la mitad del valor de dicha mejora y casa; que las setecientas noventa y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, importe de la manzana producida durante el prensivo de cuatro obligaciones de año de mil novecientos treinta y la Hidroelectrica del Cantabrico tres, son gananciales; que se excluyan de la partición la cantidad, 100, número 8.550/3, por pesetas no de veintiseis pesetas con seienta céntimos que se dicen pagadas a D. Ramón Vigo y la de cien pesetas que se dicen pagadas a don Primitivo de la Ballina; que se in- Sociedad Industrial Asturiana "Santa cluyan en el inventario un aparador y una mesa de comedor, haciéndose en las operaciones divivisorias las anteriores reformas que como procedentes declaro y

demandados de los demás pedimentos de la demanda; todo ello sin hacer expresa imposición de costas. - Asi por esta mi sentencia, la que se notificará en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley procesal civil, a no ser que dentro de quinto dia se pidiera la notificación personal, definitivamente Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.-Antonio M. del Fraile.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó en el dia de su fecha y estando celebrando audiencia pública, de que doy fé. - Ramón Aguirre.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldia, expido el presente en Villaviciosa, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Sugundo Año Triunfal. -- Ramón Aguirre.

DE OVIEDO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exijida a Paulino de la Grana Blanco, comisionista y vecino de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cu yas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho dias hábiles, com. parezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.—El Secreta-

rio, Ramón Calvo.

BANCO ASTURIANO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

Habiendo sido extraviados en poder del interesado D. Francisco Cama pa Gonzalez, de Llanera, los resguar. dos de depósitos en este Banco, que a continuación se detallan:

Depósito número 9.101, expedido el 23 de noviembre de 1928, com-Que estimando en parte la de- prensivo de una carpeta provisional, número 303.882, por pesetas nominales 500.

Depòsito número 9.100, expedido prensivo de un titulo de la Deuda 4 por 100 interior, Serie "B". nú. mero 136.167, por pesetas nomina. les 2.500.

Depósito número 9.103, expedido el 23 de noviembre de 1928, com "Saltos de Agua de Somiedo", 5 por minales 2.000.

Depósito número 9.099, expedido el 23 de noviembre de 1928, com prensivo de una obligación de la Bárbara", 5 por 100, número 7.156, por pesetas nominales 500.

Se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 10 de nuestros Estatutos sociales, advirdebo absolver y absuelvo a los tiendo que de no presentarse recla-

STATE AND AND THE TENTON OF THE PARTY OF THE STATE OF THE

mación justificada en el término de 30 dias, a contar de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales y en un diario de Oviedo. se expedirán nuevos resguardos sin. rresponsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 10 de febrero de 1938.-Segundo Año Triunfal.—Por el Banco Asturiano de Industria y Comercio. José Maria Irurita Villanueva. -Director Gerente.

Habiendo sido extraviados en poder del interesado, «Montepio Obrero Santa Bárbara», de Cayés, los res. guardos de depósitos en este Bancoque a continuación se detallan:

Depósito n.º 8.446, expedido con fecha 29 de abril de 1927, comprensivo de 5 títulos Amortizable 5 por 100 sin impuestos, emisión 1927, serie "A", nums. 63.431/5, por pesetas. nominales dos mil quinientas; 1 titule serie "B", n.º 23.742, por pesetasnominales dos mil quinientas y 1 ti. tulo serie "C", n.º 16.026, por pesetas nominales cinco mil.

Depósito n.º 8.454, expedido con fecha 29 de abril de 1927, comprensivo de 1 titulo Amortizable 5 por 100 sin impuesto emisión 1927, serie "C", n.º 16.027, por pesetas nomina-

les cinco mil.

Depósito n.º 9.246, expedido con fecha 4 de julio de 1929, comprensi= vo de 4 titulos Amortizable 5 por 100 sin impuesto, emisión I de abril de 1929, serie "A", núms. 30.215/8, por pesetas nominales dos mil, y

Depósito n.º 9.872, expedido con fecha 25 de julio de 1932, comprensivo de 6 Acciones de la sociedad «Unión Española de Explosivos», núms. 232.593/8, por pesetas nomi-

nales seiscientas,

Se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada en el término de 30 días, a contar de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales y en un diario de Oviedo, se expedirán nuevos resguardos a nombre del titular sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 10 de febrero de 1938.-Segundo Año Triunfal.—Por el Banco Asturiano de Industria y Comercío, José María Irurita Villanueva,

Director Gerente.

Habiendo sido extraviado en poder del interesado el resguardo de deposito en este Banco n.º. 6.340, expedido con fecha 25 de mayo de 1921, a favor de los Sres. Hijos de Simeon Garciay Cpfiia, de Oviedo. comprensivo de 22 Acciones de la Sdad. Industrial Asturiana «Santa Bárbara», n.º. 10.036/46 y 28 209/19, por pesetas nominales once mil, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10 de nuestros Estatu os sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de 30 dias a contar de la publicación de este anuncio en los periódicosoficiales y en un diario de Oviedo, se expedira un nuevo resguardo a nombre del titular sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 10 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—Por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, José Maria Irurita Villa

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincia

nueva-Director-Gerente.